

**INE/JGE208/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ELIMINACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo que la Junta General Ejecutiva sometió a su consideración, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. En reuniones de trabajo llevadas a cabo entre el 1 y el 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó a los enlaces de las Direcciones Ejecutivas encargadas del diseño de las metas para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que con dichas reuniones dieron inicio los trabajos correspondientes al despliegue de metas de la evaluación del desempeño para el ejercicio 2016, para lo cual se les presentó la Guía para el diseño de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2016 y el calendario para la recepción de las propuestas de metas.
- III. El 11 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo INE/JGE182/2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, en sesión ordinaria, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- V. El 25 de enero de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE27/2016, el primer bloque de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.
- VI. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE59/2016, el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.
- VII. El 31 de marzo de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE71/2016, metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.
- VIII. El 27 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE152/2016 la eliminación de metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.
- IX. El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE173/2016 la modificación de metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 29 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que la invocada disposición constitucional determina a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General (Consejo), regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el referido artículo 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución, el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley, son fines del Instituto:
  - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación

cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo I. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría.

5. Que el artículo 31, párrafos 1 y 4 de la Ley dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. Que el artículo 34 de la Ley señala que los órganos centrales del Instituto son el Consejo, la Presidencia del Consejo, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de acuerdo con el artículo 42, párrafo 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión) es una Comisión permanente del Consejo, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
8. Que el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la Ley establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de

Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales OPLE. El contralor general podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

9. Que el artículo 48, párrafo 1, inciso e) de la Ley determina que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y tendrá entre sus atribuciones evaluar el desempeño del Servicio.
10. Que el artículo 49 de la Ley señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso n) de la Ley dispone que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentra la de actuar como secretario de la Junta y preparar el orden del día de sus sesiones.
12. Que el artículo 57, párrafo 1, incisos, b) y d) de la Ley señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre otras atribuciones, las siguientes: cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
13. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, que la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (miembros del Servicio), y que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo.

14. Que el artículo 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley determina que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE). Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
15. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señala que corresponde a la Comisión conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal del Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la DESPEN; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.
17. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que le corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo; llevar a cabo el Ingreso al

Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.

18. Que el artículo 17 del Estatuto, establece que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.
19. Que el artículo 18 del Estatuto, señala que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo y la Junta.
20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
21. Que el artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.
22. Que el artículo 21 del Estatuto, dispone que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos

necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la igualdad de género, en la cultura democrática, y en un ambiente laboral libre de violencia.

23. Que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
24. Que el artículo 82, fracción IV del Estatuto, estipula que son obligaciones del Personal del Instituto desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
25. Que el artículo 270 del Estatuto, señala que, podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio, autoridades, Personal del Instituto y los demás que señalen los Lineamientos en la materia.
26. Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 276 del Estatuto, la permanencia de los miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima aprobatoria de siete, en una escala de cero a diez. Los miembros del Servicio que obtengan cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria serán separados del Servicio.
27. Que el artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2016 (Lineamientos), establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, en el caso de órganos desconcentrados y al Director Ejecutivo que tiene bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral, en el caso de oficinas centrales y que tienen la

responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.

28. Que el artículo 3 de los Lineamientos, señala que dichos Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2016. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
29. Que el artículo 6 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016 comprenderá el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2016.
30. Que de conformidad con el artículo 9, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN. Aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que le presente la DESPEN.
31. Que de conformidad con el artículo 10, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión, entre otras, emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN. Así como autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presenten las áreas normativas por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.
32. Que de conformidad con el artículo 11, incisos b), f), h), i), j), y v) de los Lineamientos, son facultades de la DESPEN, entre otras, elaborar la Guía para el diseño de metas (Guía). Así como verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de modificación e incorporación cumplan con los criterios metodológicos, de

equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, en su caso, solicitar los ajustes pertinentes, previo a la autorización de la Comisión y a la aprobación de la Junta. Para los casos de metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas al evaluado, dictaminar las solicitudes que realicen los evaluadores normativos para la eliminación y, en su caso, ajustes previo a su autorización por parte de la Comisión. Para los casos de eliminación de metas, realizar los ajustes o reponderación de las metas restantes del factor, previo conocimiento de dicha Comisión. También le corresponde difundir entre evaluados y evaluadores, los Lineamientos, las metas y, en su caso, la modificación de las mismas, previo al inicio de su vigencia, privilegiando las vías de comunicación electrónicas del Instituto. Por último le corresponde proponer a la Junta lo procedente cuando ocurra caso fortuito, causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista por los Lineamientos, durante las diversas etapas que conforman el proceso de evaluación del desempeño, previa autorización de la Comisión.

33. Que el artículo 12 de los Lineamientos, establece que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, así como de los comportamientos asociados a los principios y valores institucionales. Para tales efectos se alineará a la planeación institucional y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
34. Que de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, son factores de la evaluación del desempeño, entre otros, Logro Individual, el cual valora el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto y Logro del Equipo, el cual valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.
35. Que el artículo 14 de los Lineamientos, señala que la definición y asignación de metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo para el ejercicio 2016 se realizará conforme a la Guía emitida por la DESPEN y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los citados Lineamientos.

36. Que el artículo 15 de los Lineamientos, estipula que las áreas normativas deberán diseñar metas que correspondan a un desempeño sobresaliente; de tal forma que pueda determinarse la diferencia entre los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio. En razón de lo anterior, una meta que en un ejercicio previo haya obtenido un promedio de 10, no podrá ser asignada para un nuevo ejercicio en los mismos términos.
37. Que el artículo 17 de los Lineamientos, establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.
38. Que el artículo 20, incisos, a), c), d) y f) de los Lineamientos, señala que para solicitar la incorporación o modificación de metas se considerará lo siguiente: la solicitud será remitida por medio de oficio, así también, la solicitud deberá estar plenamente justificada y en su caso incluir soporte documental, la DESPEN analizará la propuesta y elaborará un Dictamen que será remitido a la Comisión para su autorización, en su caso. Después de que las metas sean aprobadas, la DESPEN realizará la difusión de las mismas.
39. Que el artículo 21, incisos, c), d) y f) de los Lineamientos, indica que, para el caso de metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel local, el Superior Normativo valorará si procede la eliminación y, en su caso, solicitará a la DESPEN, por escrito, la eliminación de la meta, para el caso de metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel distrital y de cargos y puestos de la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores a nivel local, el Superior Normativo deberá hacer la solicitud de eliminación a la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente. El Director Ejecutivo o el titular de la Unidad Técnica que corresponda valorará si procede la eliminación y en su caso solicitará a la DESPEN, por escrito, la eliminación de la meta. También indica que, para el caso de metas individuales de cargos y puestos de oficinas centrales, el Director Ejecutivo correspondiente deberá hacer la solicitud de eliminación a la DESPEN, por escrito.

40. Que el artículo 26 de los Lineamientos, estipula que para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo, una individual y una colectiva.
41. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) solicitó por medio del oficio núm. INE/DECEyEC/1649/2016 de fecha 6 de julio de 2016, la modificación de una meta colectiva asignada a los miembros del Servicio adscritos a la DECEyEC.

El área normativa justificó que derivado de las cargas de trabajo relacionadas con los Procesos Electorales Locales, extraordinarios y con la elección de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México en el primer semestre del año no existieron las condiciones para institucionalizar el proceso de innovación de la DECEyEC, por lo que se requiere su reprogramación.

A partir del mes de julio, una vez concluidos estos procesos electorales la DECEyEC está en condiciones de instalar el grupo de trabajo y elaborar el programa de trabajo para institucionalizar el proceso de innovación, por lo que la meta modificada tendría dos productos: el grupo de trabajo instalado y el programa de trabajo para institucionalización del proceso de innovación

42. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó a la DESPEN por medio del oficio núm. INE/DEOE/0853/2016 de fecha 13 de julio del presente, la eliminación de 2 metas individuales para el cargo/puesto de Jefe / Jefa de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales.

La DEOE argumenta que para el cumplimiento de la meta 2, que está en función del cumplimiento de la verificación de las 30 tablas de resultados electorales del PEF 2014-2015, es necesario que las tablas de resultados electorales hayan sido entregadas en los tiempos establecidos en el Acuerdo del Consejo General INE/CG107/2016 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las tablas de resultados electorales de los Organismos Públicos Locales electorales para su incorporación al sistema de consulta de la estadística electoral".

Por lo que se advierte en el Oficio INE/DEOE/0536/2016, con fecha 9 de mayo de 2016, las fechas de vencimiento para la entrega de las tablas eran

el 25 de abril y el 23 de mayo de 2016. Sin embargo, hasta el 30 de junio de este mismo año, no se contaba, de manera formal, con la entrega de las tablas por parte de los Organismos Públicos Locales electorales que se especifican en el Acuerdo. Se han tenido solicitudes de asesoría de 12 entidades federativas y de éstas, 7 han solicitado revisión informal de sus tablas. Por lo que al 31 de agosto no se alcanzará a contar con una revisión del total de las tablas establecida en las meta, por no contar hasta el momento con dichas tablas.

En cuanto a la meta 3, sobre la aplicación de 1,500 cuestionarios en las juntas distritales, instituciones de educación superior, partidos políticos u organizaciones interesadas en el tema electoral, con el propósito de evaluar la funcionalidad del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015, es necesario que dicho sistema esté disponible a los Ciudadanos. Desde el 15 de marzo de 2016 este sistema está alojado en el sitio <http://siceef.ine.mx>; no obstante, no se le ha dado difusión debido a que no ha sido presentada formalmente como lo mandata el artículo 45 inciso m) de la Ley.

El día 22 de junio se tuvo una reunión de trabajo con la Consejera Pamela San Martín y el Director Ejecutivo de Organización Electoral, el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, donde se realizó la presentación del Sistema de Consulta y se revisaron las actividades necesarias para llevar a cabo el evento de presentación. En esta reunión se acordó realizar ajustes en el Sistema de Consulta y gestionar con la oficina del Consejero Presidente la fecha de realización del evento de presentación. Se advierte que la fecha de presentación será en agosto, por lo que resulta insuficiente el tiempo para cumplir la meta en el tiempo establecido.

43. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó por medio del oficio núm. INE/DERFE/1059/2016 de fecha 18 de julio del presente, la eliminación de dos metas individuales asignadas a los cargos de: Jefe/Jefa de Departamento de Diseño y Producción Cartográfica y Jefe/Jefa de Oficina de Cartografía Estatal.

El área argumenta que, dados los ajustes en el Plan de Trabajo para las distritaciones locales y federales, derivado de las actividades adicionales, entre las que destacan las consultas indígenas, en acatamiento a la Jurisprudencia 37/2015 y a la Tesis LXXXVLL/2015, del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, la DERFE determinó que lo más conveniente era iniciar la generación del Paquete Cartográfico 2016 a partir del mes de septiembre, una vez que hubieran iniciado las aprobaciones de las primeras distritaciones; para que éste incluyera el nuevo Marco Geográfico.

En ese sentido señala que, en virtud de que la generación del referido Paquete Cartográfico queda fuera del periodo toda vez que su insumo deriva del Acuerdo del Consejo General para aprobar las distritaciones. Dicho Acuerdo, originalmente contemplaba un periodo de febrero a agosto de 2016 y con el cambio que sufrió, el nuevo periodo es de agosto a noviembre del mismo año.

44. Que la (DECEyEC) solicitó por medio de oficio núm. INE/DECEYEC/1760/2016 de fecha 20 de julio de 2016 la eliminación de 3 metas individuales para órganos desconcentrados para los cargos de: Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local y Distrital Ejecutiva.

La DECEyEC sustenta la solicitud en el hecho de que se modificó el alcance y naturaleza de los “foros” inicialmente contemplados como metodología para definir la nueva Estrategia institucional a implementar en materia de cultura cívica, mismos que fueron sustituidos por cinco Talleres Regionales de Gobernanza y Cultura Cívica, cuyo objetivo es reunir información con la que se diseñarán estrategias regionales focalizadas de educación cívica, mediante la realización de un estudio multifuncional de contexto para cada región.

Los talleres están siendo organizados directamente por un equipo de colaboradores de la DECEyEC; en el nuevo esquema de trabajo, y dado que la elaboración de los documentos rectores para la estructura desconcentrada no aplica, el resultado de la actividad no puede ser atribuido a la meta de la jefatura de departamento en comento.

45. Que en la sesión ordinaria del 25 de agosto de 2016, la Comisión autorizó la eliminación de seis metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al ejercicio 2016, derivada de las solicitudes referidas en los considerandos inmediatos anteriores.

46. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, inciso e); 49; 51, párrafo 1, inciso n); 57, párrafo 1, incisos, b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 82, fracción IV; 270 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 2; 3; 6; 9, incisos a) y b); 10, incisos a) y b); 11, incisos b), f), h), i), j) y v); 12, 13,14; 15; 17; 20, incisos a), c), d) y f), 21; incisos c), d) y f) y 26 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016; Acuerdo del Consejo General INE/CG909/2015, Acuerdos de la Junta General Ejecutiva INE/JGE182/2015; INE/JG27/2016; INE/JGE59/2016, INE/JGE71/2016, INE/JGE152/2016 e INE/JGE173/2016, Oficios INE/DECEYEC/1649/2016 e INE/DECEYEC/1760/2016 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Oficios INE/DEOE/0853/2016 E INE/DEOE/0536/2016 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Oficio INE/DERFE/1059/2016 de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba la eliminación de seis metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al ejercicio 2016 que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la DESPEN difundir entre el personal del Instituto los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio considerando lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo y en los términos que determinan los Lineamientos.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 1 de septiembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

**Meta individual 3 para el puesto de Jefe / Jefa de Departamento de  
Procesamiento de Estadísticas Electorales de la DEOE**

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Jefe / Jefa de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	OC	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DEOE
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Subdirector / Subdirectora de Estadística Electoral	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	3	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	DEOE PS08
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Verificar la aplicación conforme a los criterios de calidad especificados por el área normativa, de al menos 1,500 cuestionarios en las juntas distritales, instituciones de educación superior, partidos políticos u organizaciones interesadas en el tema electoral, con el propósito de evaluar la funcionalidad del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015. Entre el 01 de marzo y el 31 de agosto de 2016.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/03/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2016
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	1500		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Cuestionarios verificados conforme a los criterios establecidos		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de optimización de recursos</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de calidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	20%		
	<b>Nivel alto</b>	El 100% de los cuestionarios (1,500) fueron verificados de conformidad con los criterios establecidos en el apartado de observaciones.		
<b>Nivel medio</b>	Entre el 99.9% y el 95% de los cuestionarios fueron verificados de conformidad con los criterios establecidos en el apartado de observaciones.			
<b>Nivel bajo</b>	Menos del 95% de los cuestionarios fueron verificados de conformidad con los criterios establecidos en el apartado de observaciones.			

<b>Observaciones</b>	Los cuestionarios deben contar con los siguientes atributos de calidad: 1.- Contener datos de género, edad y nivel de estudios del que contesta el cuestionario 2.- Cinco preguntas sobre la usabilidad del sistema 3.- Cinco preguntas sobre la funcionalidad del sistema 4.- Una pregunta abierta para que emita una opinión sobre el sistema de Consulta 5.- Una pregunta que permita al usuario calificar de manera general al Sistema de Consulta
<b>Soporte documental</b>	La evaluación realizada y la base de datos de los cuestionarios que se realizaron

## Meta individual 2 para el puesto de Jefe / Jefa de Departamento de Diseño y Producción Cartográfica de la DERFE

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Jefe / Jefa de Departamento de Diseño y Producción Cartográfica		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	OC	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DERFE
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Subdirector / Subdirectora de Automatización Cartográfica	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	2	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	DERFE.PS01.05
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Validar el 100% de los productos cartográficos de las 32 entidades del país (archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión "PDF" con Distritación Federal), para entregarlos a la Mapoteca Nacional del 01 de marzo al 31 agosto de 2016.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/03/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2016
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	100%		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión "PDF" con Distritación Federal		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	10%		
	<b>Nivel alto</b>	Entre el 100% y el 85% de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF, se validan entre 1 y 5 días hábiles después de recibirse en la DCE		
	<b>Nivel medio</b>	Entre menos de 85% y 80% de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF, se validan entre 1 y 5 días hábiles después de recibirse en la DCE		
	<b>Nivel bajo</b>	Menos del 80% de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF, se validan entre 1 y 5 días hábiles después de recibirse en la DCE		
	<b>Atributo de optimización de recursos</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de calidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	10%		
	<b>Nivel alto</b>	El 100% de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF, se entregan a la Mapoteca Nacional y menos del 0.1% de dichos archivos no se despliegan.		
<b>Nivel medio</b>	El 100% de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF, se entregan a la Mapoteca Nacional y del 0.1% al 0.4% de dichos archivos no se despliegan.			

	<b>Nivel bajo</b>	El 100% de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF, se entregan a la Mapoteca Nacional y más del 0.4% de dichos archivos no se despliegan.
<b>Observaciones</b>	La entrega de los archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión PDF a la Mapoteca Nacional, se puede retrasar si se presentan problemas en su elaboración en las Vocalías Estatales del RFE, o por problemas en el envío a la DCE a través de la Red INE. Productos cartográficos que se entregan a la Mapoteca Nacional: Circunscripciones, CED, CES, PDS, CEM, PUS, PSI y PLRAD. El despliegue de los archivos de impresión en formato PDF lo realiza el Subdirector mediante aplicativos que de manera automática informa si todos los archivos se desplegaron y mostraron el contenido.	
<b>Soporte documental</b>	Informe Trimestral, Informe Mensual, Oficios de Instrucción, Oficios de Liberación y Atenta Nota de entrega a la Mapoteca Nacional. Aplicativos automáticos del Subdirector en donde se informa si los archivos se desplegaron y mostraron el contenido o no.	

**Meta individual 3 para el puesto de Jefe / Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva**

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Jefe / Jefa de Oficina de Cartografía Estatal		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	OC	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DERFE
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	3	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Elaborar el 100% de los archivos digitales de productos cartográficos del paquete cartográfico en formato de impresión "PDF" con Distritación Federal para su integración a la Mapoteca Nacional y distribuirlos a las Juntas Distritales, del 01 marzo al 31 agosto de 2016.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/03/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2016
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	100%		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Archivos digitales de productos cartográficos en formato de impresión "PDF" con Distritación Federal		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	5%		
	<b>Nivel alto</b>	El 100% de los archivos de impresión digitales del paquete cartográfico con Distritación Federal, se concluye 1 día hábil antes del programado en el calendario de impresión.		
	<b>Nivel medio</b>	El 100% de los archivos de impresión digitales del paquete cartográfico con Distritación Federal, se concluye el día programado en el calendario de impresión.		
	<b>Nivel bajo</b>	El 100% de los archivos de impresión digitales del paquete cartográfico con Distritación Federal, se concluye entre 1 y 2 días hábiles posteriores al día programado en el calendario de impresión.		
	<b>Atributo de optimización de recursos</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de calidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	15%		
<b>Nivel alto</b>	El 100% de los archivos de impresión digitales del paquete cartográfico con Distritación Federal están libres de errores en su elaboración de acuerdo al Manual "Sistema de Automatización de Impresión Cartográfica (SAIC) V.9.1.1"			

	<b>Nivel medio</b>	Entre el 99.9% y el 99.2% de los archivos de impresión digitales del paquete cartográfico están libres de errores en su elaboración de acuerdo al Manual "Sistema de Automatización de Impresión Cartográfica (SAIC) V.9.1.1"
	<b>Nivel bajo</b>	Menos del 99.2% de los archivos de impresión digitales del paquete cartográfico están libres de errores en su elaboración de acuerdo al Manual "Sistema de Automatización de Impresión Cartográfica (SAIC) V.9.1.1"
<b>Observaciones</b>		Para el criterio de calidad se deben considerar lo descrito en el Manual e identificando los tipos de error: Nombre del archivo digital erróneo, sobreposición de información, archivos faltantes, omisión de información al interior de los archivos de impresión, dato erróneo en la escala.
<b>Soporte documental</b>		Manual "Sistema de Automatización de Impresión Cartográfica (SAIC) V.9.1.1" Oficio emitido por la DCE que avale que se presentaron o no, errores, y se cumple con los criterios de calidad establecidos en el Manual, tomando como objeto de evaluación, el paquete que se envíe por primera vez.

### Meta individual 5 para el puesto de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	JL	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DECEYEC
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	5	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	VD - Desarrollo de Valores Democráticos, Promoción de Participación Ciudadana y Educación Cívica
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Cumplir el 100% de las etapas definidas por la DECEyEC para la organización y realización del foro estatal para la construcción de la nueva Estrategia de Educación Cívica del Instituto, con el fin de recuperar aportaciones de actores relevantes en la entidad.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/04/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2016
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	100%		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Etapas para la organización y realización del foro estatal		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de optimización de recursos</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de calidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	20%		
	<b>Nivel alto</b>	Las etapas del proceso de organización y realización del foro cumplieron con los tres criterios de calidad definidos.		
<b>Nivel medio</b>	Las etapas del proceso de organización y realización del foro cumplieron con dos de los criterios de calidad definidos.			
<b>Nivel bajo</b>	Las etapas del proceso de organización y realización del foro cumplieron con menos de dos criterios			

		de calidad definidos.
<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p>	<p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformó un equipo de trabajo integrado por personal de las juntas ejecutivas de la entidad, asignando tareas específicas para cada una de las etapas para la organización y realización del foro definidas por la DECEyEC.</li> <li>2. Logró la participación y/o asistencia al Foro de representantes de cada uno de los siguientes sectores: gobierno local, legisladores locales, sociedad civil, académico (especialistas en educación cívica, ciudadanía o democracia), partidos políticos y privado o empresarial;</li> <li>3. Participó directamente en al menos cinco entrevistas o eventos en alguno de los siguientes medios: radio, televisión, prensa local y/o internet durante todo el proceso de organización y realización del foro.</li> </ol>	
	<p style="text-align: center;"><b>Soporte documental</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lista de personal que integrará el equipo, que especifique las funciones encomendadas para cada etapa.</li> <li>2) Oficios y/o minutas que den cuenta de la concertación con actores identificados.</li> <li>3) Testigos de participación en entrevistas o eventos de difusión.</li> <li>4) Material audiovisual que dé cuenta de la realización del Foro</li> <li>5) Documento de sistematización de resultados del Foro</li> </ol>

**Meta individual 2 para el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva**

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	JL	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DECEYEC
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	2	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	VD - Desarrollo de Valores Democráticos, Promoción de Participación Ciudadana y Educación Cívica
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Cumplir el 100% de las acciones de difusión contempladas en la estrategia para la difusión del foro estatal para la construcción de la nueva Estrategia de Educación Cívica del Instituto a fin de promover la asistencia de actores estratégicos al foro.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/04/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2016
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	100%		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Acciones de difusión		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de optimización de recursos</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de calidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	20%		
	<b>Nivel alto</b>	Las acciones de difusión cumplen con los cuatro criterios de calidad definidos.		
<b>Nivel medio</b>	Las acciones de difusión cumplen con tres criterios de calidad definidos.			
<b>Nivel bajo</b>	Las acciones de difusión cumplen con menos de tres criterios de calidad definidos			

<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p>	<p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar una estrategia para la difusión del foro, que incluya acciones en todas las etapas de organización y realización del foro. Esta estrategia deberá ser validada por la DECEyEC.</li> <li>2. Las acciones de difusión del foro en la entidad utilizaron al menos los siguientes medios: radio, prensa local e internet.</li> <li>3. En la ciudad sede del evento se utilizaron adicionalmente medios alternativos (espectaculares, banners en páginas de internet o publicidad en transporte público), y material impreso (folletos y carteles) para difundir el evento.</li> <li>4. El foro contó con la asistencia de actores de todos los sectores definidos como público objetivo.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>Soporte documental</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Estrategia de difusión del Foro y documento de validación;</li> <li>2) Evidencia documental y/o testigos de las acciones realizadas en los medios esperados;</li> <li>3) Evidencia documental del uso de medios alternativos</li> <li>4) Informe final sobre los resultados de la ejecución de la estrategia para la difusión del foro estatal para la construcción de la nueva Estrategia de Educación Cívica del Instituto;</li> </ol>

## Meta individual 2 para el puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva

<b>Identificador de la meta</b>	<b>Cargo/Puesto a evaluar</b>	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva		
	<b>Área: JL, OC, JD</b>	JD	<b>Área normativa que propone la meta</b>	DECEYEC
	<b>Puesto que evalúa la meta</b>	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva	<b>Líder de equipo</b>	NA
	<b>Número de la meta</b>	2	<b>Referencia a la Planeación Institucional</b>	VD - Desarrollo de Valores Democráticos, Promoción de Participación Ciudadana y Educación Cívica
<b>Meta</b>	<b>Descripción de la meta</b>	Lograr la participación de al menos 5 actores clave en el foro estatal para la construcción de la nueva Estrategia de Educación Cívica del Instituto a fin de que aporten sugerencias para la definición de líneas estratégicas a considerar en la política institucional en materia de cultura cívica.		
<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa</b>	01/04/2016	<b>Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa</b>	31/08/2016
<b>Indicador de eficacia</b>	<b>Nivel esperado sobresaliente</b>	5		
	<b>Unidad de medida del nivel esperado</b>	Actores clave		
<b>Indicador de Eficiencia</b>	<b>Atributo de oportunidad</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de optimización de recursos</b>			
	<b>Ponderación</b>			
	<b>Nivel alto</b>			
	<b>Nivel medio</b>			
	<b>Nivel bajo</b>			
	<b>Atributo de calidad</b>			
	<b>Ponderación</b>	20%		
	<b>Nivel alto</b>	La concertación de la participación de actores en el foro estatal cumplió con los cuatro criterios de calidad establecidos.		
<b>Nivel medio</b>	La concertación de la participación de actores en el foro estatal cumplió con tres de los cuatro criterios			

		de calidad establecidos.
	<b>Nivel bajo</b>	La concertación de la participación de actores en el foro estatal cumplió con menos de tres de los cuatro criterios de calidad establecidos.
<b>Observaciones</b>	<p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De los actores concertados por el Vocal Distrital, participaron en el Foro estatal al menos una o un representante de cada uno de los siguientes sectores: gobierno local y/o gobierno municipal, sociedad civil, académicos (especialistas en educación cívica, ciudadanía o democracia), y del privado o empresarial;</li> <li>2. Por cada actor concertado se elaboró una ficha que contiene datos de identificación y curriculares que sustentan las razones por las cuales es relevante su participación en el foro;</li> <li>3. Se elaboró una carpeta con antecedentes de los proyectos y estrategias de educación cívica realizados por el Instituto y elementos para la formulación de propuestas en el Foro, conforme los criterios definidos por la DECEyEC en los Lineamientos de la actividad.</li> <li>4. Se realizó al menos una reunión previa con cada uno de los actores en la cual se proporcionó la carpeta elaborada por el Vocal, con antecedentes de los proyectos.</li> </ol>	
<b>Soporte documental</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Fichas de identificación de actores concertados.</li> <li>2) Lista de registro de asistencia al foro estatal.</li> <li>3) Carpeta de antecedentes y elementos para la formulación de propuestas.</li> <li>4) Lista de asistencia a reunión o reuniones previas.</li> <li>5) Lineamientos para la realización de la actividad.</li> </ol>	